



RESOLUCION Nº R-6455-97

El Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las facultades que le confieren el Estatuto Orgánico y los reglamentos de la Institución,

ACUERDA:

Modificar los Artículos 39, 48 y 53, inciso f, del Reglamento General de Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica, los cuales deben leerse de la siguiente manera:

**ARTICULO 39:**

*El Centro Infantil Laboratorio laborará de lunes a viernes, con una jornada de 9 horas diarias. Se considerarán días de asueto los contemplados por la Universidad de Costa Rica, y se tendrán dos recesos al año.*

**ARTICULO 48:**

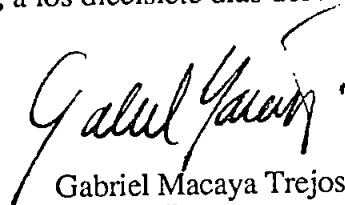
*Los trámites de matrícula se deberán efectuar en el período establecido anualmente por la Dirección y la Junta Directiva del Centro Infantil Laboratorio. Después de la fecha señalada no se realizará ningún trámite, no se tomarán en cuenta las solicitudes que estén incompletas, como tampoco se devolverá el dinero pagado por concepto de matrícula, cuando los padres decidan retirar a los niños ya matriculados.*

**ARTICULO 53, inciso f**

*Cancelar mensualmente y por adelantado las cuotas aprobadas por la Junta, lo mismo que las cuotas anuales de matrícula. El pago de cada una de las doce mensualidades deberá realizarse durante los primeros diez días de cada mes; a partir del día once se cobrará un recargo de un 10% y después del día dieciocho, un recargo del 20%.*

*El pago de estas doce cuotas incluye los recesos y período de verano, aun cuando los niños no asistan durante este período."*

Dado en Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

  
Gabriel Macaya Trejos  
Rector

ava

cc: Consejo Universitario  
Vicerrectores  
Centro Infantil Laboratorio